

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2022 (30 de Junio de 2022)	Versión: 02

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS A LOS
FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

- Que los Funcionarios **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, con cédula de ciudadanía N° 1,098,687,443 de Barrancabermeja, **RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA**, con cédula de ciudadanía N° 37,928,614 de Barrancabermeja **NHORA CECILIA CACERES ROA**, con cédula de ciudadanía N° 37.926.809 de Barrancabermeja **OMAIRA FIGUEROA MEDINA**, con cedula de ciudadanía N° 63.491.109 de Bucaramanga, **AUSTI MORA ANGULO** con cédula de ciudadanía N°91'421.935 de Barrancabermeja, **HOLLMAN GARCIA MARIN**, con cédula de ciudadanía N°13'885.372 Barrancabermeja, **ROBINSON AVILA CANTILLO**, con cédula de ciudadanía N°13'884.590 de Barrancabermeja, **SIOMARA BALLESTEROS CANEVA**, con cédula de ciudadanía N°39'024.425 del Banco (Magdalena), se desempeñan como funcionarios al servicio del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
- Que mediante el Decreto 1919 de 2002 se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- Que el Artículo 58 del decreto 1042 de 1978. establece que La prima de servicio. de los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.
- Que el decreto 2351 de 2014 reglamenta la prima de servicio para todos los empleados publico en todo el territorio nacional.
- Para los empleados públicos vinculados a entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden territorial, los factores de liquidación de la prima de servicio que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 2278 de 2018 que modificó el Art. 2 del Decreto 2351 de 2014, son los siguientes:
 - a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
 - b) El auxilio de transporte.
 - c) El subsidio de alimentación.
 - d) La bonificación por servicios prestados
- Que el Decreto ley 1042 de 1978, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y en la sentencia C-402 de 2013, es aplicable únicamente a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- Que el Decreto ley 1042 de 1978, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y en la sentencia C-402 de 2013, es aplicable únicamente a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- Que el artículo 7 del decreto 304 de 2020 el Pago proporcional de la prima de servicios. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

X

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 048 DE 2022 (30 de Junio de 2022)	Versión: 02

- Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago de la **PRIMA DE SERVICIOS** a que tienen derecho los funcionarios del Concejo Municipal, según la liquidación presentada por el Secretario General y el Asesor Contable del Concejo Municipal como se detalla a continuación:

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2022					
Formula= ((salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentacion + 1/12 Bonificacion)/30 * 15 días) / 360 x días laborados del 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022					
NOMBRE	Días desde el 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022	La asignación básica mensual	bonificación por servicios prestados	1/12 de Bonificacion	Prima de Servicios 2022
NHORA CECILIA CACERES ROA	360	3,068,817.00	1,074,086.00	89,507.00	1,579,162.00
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	360	11,569,884.00	4,049,459.00	337,455.00	5,953,670.00
HOLMAN GARCIA MARIN	360	2,547,633.00	891,672.00	74,306.00	1,310,970.00
AUSTI MORA ANGULO	360	3,038,369.00	1,063,429.00	88,619.00	1,563,494.00
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	2,971,435.00	1,040,002.00	86,667.00	1,529,051.00
ROBINSON AVILA CANTILLO	360	2,420,246.00	847,086.00	70,591.00	1,245,419.00
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	2,299,241.00	804,734.00	67,061.00	1,183,151.00
RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA	360	8,278,300.00	2,857,163.00	238,097.00	4,258,199.00
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					18,623,116.00

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente Resolución a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja y a las respectivas Hojas de Vida de cada funcionario.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

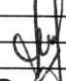
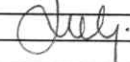
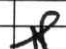
Expedida en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
Presidente Concejo Distrital


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro	Libia Pastora Rangel Mayorga	Profesional Universitaria	
Revisa	Leidy Yoanna Serpa Lazaro	Asesor Juridico	
Aprueba	Franklin Andres Nuñez Cuellar	Secretario General	

LIQUIDACION PRIMA DE SERVICIOS 2022

Formula= (salario Basico + auxilio de transporte + Subsidio de Alimentacion + 1/12 Bonificación)/30 * 15 días / 360 x días laborados del 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022

NOMBRE	Días desde el 1 de julio del 2021 al 30 de junio de 2022	La asignación básica mensual	bonificación por servicios prestados	1/12 de Bonificación	Prima de Servicios 2022	Libranza sandercoop	retención en la fuente	TOTAL	Valor en Letras
NHORA CECILIA CACERES ROA	360	3.068.817,00	1.074.086,00	89.507,00	1.579.162,00	-	-	1.579.162,00	Un millón quinientos setenta y nueva mil ciento sesenta y dos pesos Mcte.
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	360	11.569.884,00	4.049.459,00	337.455,00	5.953.670,00	-	690.900,00	5.262.770,00	Cinco millones doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta pesos Mcte.
HOLMAN GARCIA MARIN	360	2.547.633,00	891.672,00	74.306,00	1.310.970,00	1.051.052,00	-	259.918,00	Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos Mcte.
AUSTI MORA ANGULO	360	3.038.369,00	1.063.429,00	88.619,00	1.563.494,00	-	-	1.563.494,00	Un millón quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos Mcte.
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	360	2.971.435,00	1.040.002,00	86.667,00	1.529.051,00	-	-	1.529.051,00	Un millón quinientos veintinueve mil cincuenta y un pesos Mcte.
ROBINSON AVILA CANTILLO	360	2.420.246,00	847.086,00	70.591,00	1.245.419,00	972.936,00	-	272.483,00	Doscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos Mcte.
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	360	2.299.241,00	804.734,00	67.061,00	1.183.151,00	-	-	1.183.151,00	Un millón ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos
RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA	360	8.278.300,00	2.857.163,00	238.097,00	4.258.199,00	-	470.400,00	3.787.799,00	Tres millones setecientos ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos Mcte
TOTAL PRIMA DE SERVICIOS					18.623.116,00	2.023.988,00	1.161.300,00	15.437.828,00	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE.

NOMBRE	AFECTACION PRESUPUESTAL		Total
	Provision 2021	Presupuesto 2022	
NHORA CECILIA CACERES ROA	789.581,00	789.581,00	1.579.162
FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR	2.976.835,00	2.976.835,00	5.953.670
HOLMAN GARCIA MARIN	655.485,00	655.485,00	1.310.970
AUSTI MORA ANGULO	781.747,00	781.747,00	1.563.494
OMAIRA FIGUEROA MEDINA	764.526,00	764.525,00	1.529.051
ROBINSON AVILA CANTILLO	622.709,00	622.710,00	1.245.419
SIOMARA BALLESTERO CANEVA	591.576,00	591.575,00	1.183.151
RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA	2.976.835,00	1.281.364,00	4.258.199
TOTAL	10.159.294,00	8.463.822,00	18.623.116,00

CERTIFICACION: Los aquí firmantes, certifican que este documento representa la liquidación de Prima de Servicios para la vigencia 2022 que corresponde a:


RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
Profesional Universitario - Paqador


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General